



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



## GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129-2024-MDP/GDE

Pacasmayo, 26 de noviembre del 2024

#### VISTO

Expediente Administrativo N° 9521-2024-MDP, de fecha 22 de noviembre del 2024, presentado por el Sr. LARRAIN LECCA WILLIAM MANUEL identificado con DNI: 40373141, solicita Licencia de Funcionamiento, con nombre comercial "SAOKO CLUB" con RUC: 1040371418 con la actividad económica OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS N.C.P., ubicado en Calle José Carlos Mariátegui N° 456, Distrito y Provincia de Pacasmayo; el informe N°023-2024-MDP/GDE/SGLC.

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 3.6 del Artículo 79°, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en lo que respecta a la Organización del espacio físico y uso del suelo estipula que son "Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias...", así mismo en el numeral 3.6 del Artículo 83 de la citada ley, respecto al Abastecimiento y comercialización de productos y servicios establece que: "Las municipalidades ejercen las siguientes funciones: Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales."

Que, con fecha 05 de febrero del 2007, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuya finalidad es establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada, el mismo que en el artículo 3 dispone que: "La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí, los cuales son definidos por las Municipalidades, en el ámbito de su circunscripción, de acuerdo a los lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción."

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento establece que: "Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades."

En el mismo Texto Único Ordenado en el artículo 8° en el Procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en su numeral 8.1 "La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Los datos consignados por los titulares de los establecimientos comerciales, estarán sujetos a la presunción de veracidad, siendo el presente procedimiento es de aprobación automática, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.16 del artículo IV del Título Preliminar y los órganos competentes como Las municipalidades se encuentran obligadas a realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, el cual establece en su artículo 50° que: "la Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico y productivo, en cuanto a turismo, artesanía, pesca, comercio de productos y servicios, brindando licencias de funcionamiento."



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



### GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Que, el artículo 53° del referido reglamento estipula que la Subgerencia de Licencias y Comercialización "es la encargada de ejecutar y controlar el proceso de entrega de licencias de funcionamiento a los establecimientos y actividades comerciales, industriales, profesionales y/o de servicios, así como autorización de publicidad exterior fija en sus fachadas, las autorizaciones por espectáculos públicos no deportivos, anuncios y propaganda..."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDP, se aprueba la Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento de Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Conexas y Derivadas para el Desarrollo de Actividades Económicas en el Distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, región La Libertad.

Así mismo en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004-2023-MDP, establece el procedimiento administrativo de la Licencia de Funcionamiento Municipal.

De acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos de la presente ordenanza, presentado por el administrado mediante expediente administrativo N°8873 y acogiéndose a los procedimientos del TUPA para la obtención de licencia funcionamiento antes mencionado, corresponde expedir el acto administrativo correspondiente.

Con informe, N°601-2024 de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial Urbano, verificando en su base gráfica, el predio antes mencionado tiene una zonificación denominada Residencial densidad baja (RDB), zonificación que es compatible con la actividad o giro que se desarrolla en el predio antes mencionado, que es a, Vivienda Comercio, Comercio Local, Comercio zonal, Comercio.

Con, Resolución de Gerencia de Servicios Municipales N°116-2024-MDP/GSM, del 20 de noviembre del 2024, aprueban la finalización del trámite del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, con Nivel de RIESGO MUY ALTO, según la matriz de riesgos; asimismo se expide el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD DE EDIFICACIONES.

Con informe, N°023-2024 de la Sub Gerencia de Licencias y Comercialización, haciendo análisis del informe declara procedente a la solicitud de la licencia de funcionamiento, solicitada por la administrada LARRAIN LECCA WILLIAM MANUEL.

Estando conforme y a lo dispuesto, en uso de las funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDP, y por ende de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que resulten aplicables y demás normas conexas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, la Licencia de Funcionamiento con nombre comercial "SAOKO CLUB", con actividad Económica **OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS** con una **Área de 340 m<sup>2</sup>** ubicado en Calle José Carlos Mariátegui N° 456, Sector el Porvenir Distrito y Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad. **ENTREGAR** el formato de **LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO N° 0001790**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el titular del establecimiento exhiba la Licencia de Funcionamiento de ser el caso el Certificado de Inspección de Seguridad en Edificaciones en un lugar visible de su local de manera obligatoria, bajo apercibimiento de revocar, declarar nula la Licencia de Funcionamiento. De realizar alguna modificación que afecte las condiciones de su otorgamiento y ocurra el cese de la actividad económica, deberá realizar el trámite respectivo ante la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIR**, con el horario de atención establecido de acuerdo a la Ordenanza 010-2024.

**ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR**, el uso de la vía pública

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

C.C.  
Interesado.  
SGRD.  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Mg. Víctor Alfredo Valderrama Escobar  
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

Pacasmayo